

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor BANCO SERFINANZA S.A CONTRA JOSÉ ALIRIO RONDÓN REY, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré** No 5432804319279255 suscrito entre las partes:

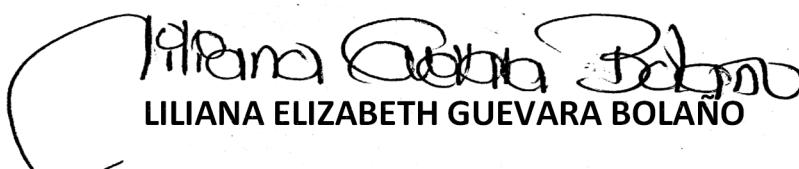
- 1 Por la suma de \$ 13.433.142 por concepto del saldo del capital vencido desde el 08 de julio de 2021.
- 2 Por los intereses moratorios a la tasa 25.86% anual efectivo sobre el capital vencido liquidados desde el 08 de julio de 2021 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al doctor GABRIEL E MARTINEZ PINTO como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las
partes elproveído anterior por anotación en el
Estado No 062